



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

Juanjuí, 9 de diciembre de 2020

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE ARBITRIOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE JUANJUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2022”

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Extraordinaria N° 013-2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, se aprobó por decisión MAYORITARIA de los asistentes, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de arbitrios por el servicio de Serenazgo Municipal en el distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, en mérito al Informe N° 289-2020-GSC/MPMC/J de fecha 9 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana My. PNP (R) Alberto Puyó Ramos y al Informe Legal N° 204-2020-MPMC-J/OAJ/IRC de fecha 9 de diciembre del 2020, expedido por el Asesoría Jurídico de la MPMC-J, Abog. Iván Ruiz Coca y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en aplicación de artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijan la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-11, dispone en su Artículo Segundo del título preliminar en concordancia con el artículo 68° del mismo cuerpo normativo, que los arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Asimismo, en el Artículo Cuarto del título preliminar de la norma citada, dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, todo ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 69° del mismo cuerpo normativo, dispone que la determinación de las tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad que considere el costo efectivo del Servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que la Ley N° 27972 · Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 40 “Que las Ordenanzas son las Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, la Organización Interna y Administrativa de las Materias que la Municipalidad tiene competencia administrativa”. Así mismo el Artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, señala “Que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”. Las Ordenanzas Municipales de conformidad con el numeral 4) artículo 200 de la carta magna tienen rango de Ley”;

Que. La Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades han establecido que la creación de Tributos por parte de los Gobierno Locales se debe efectuar mediante una Ordenanza, norma a la que se ha reservado la posibilidad de regular materia tributaria en el ámbito Municipal, siendo que en el caso de las Municipalidades Distritales, adicionalmente se requiere de un Proceso de ratificación por parte de la Municipalidad Provincial respectiva en un plazo determinado;

Que, con relación al cumplimiento del principio de reserva de la Ley por parte de los Gobiernos Locales que crean normas sobre Arbitrios Municipales, el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida por el expediente N° 0053-2004-PI/DC, ha establecido que se respeta la Reserva de la Ley cuando el Tributo es creado por Ordenanza siguiendo las reglas de producción normativa del parámetro de Constitucionalidad y cuando cada elemento constitutivo o del Tributo se encuentra regulado entre ellos aspecto mensurable de la Hipótesis de Incidencia Tributaria;

Que, no es posible derivar ningún elemento constitutivo del Tributo a Normas de menor jerarquía o que se regulen en momento distinto a la creación de Tributo. En consecuencia, si la Norma bajo análisis no cumple con los requisitos a los que se ha hecho referencia, vulnera el principio de reserva de la Ley;

Que, el Tribunal Constitucional si bien corresponde a las Municipalidades determinar el costo que demanda la prestación de los Servicios, ello no los autoriza a considerar de manera indiscriminada e irrazonable cualquier criterio para



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

justificar sus costos estos púes deben ser idóneos y guardar relación objetiva con el servicio que se preste “ en la sentencia de Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0053-2004-PI/TC, publicado el 27 de Agosto del 2005, se establece en los parámetros mínimos para la distribución de los Costos que será la razonabilidad, el parámetro determinantes para establecer un criterio cuantificador como válido para cada tipo de arbitrios. De este modo, para os casos de los Arbitrios de Limpieza Publicas, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo (seguridad ciudadana) se establecieron parámetros interpretativos mínimos de validez constitucional a fin de que sirvan de base mínima en indispensable para presumir la existencia de conexión lógico entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso del servicio:

Que, los criterios jurisprudenciales fijados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004-A/TC, N°00053-2004 PI/PC. Expediente N° 0018-2005-PI/TC IRTF N° 003264-2-2007, si bien resulta bases presuntas mínimas estas no deben entenderse como rígidas en esa lógica las Municipalidades tiene la facultad de añadir nuevos criterios de Distribución de gastos, sus propios parámetros ponderaciones y metodologías de cálculos para la determinación de las tasas de arbitrios. Es así , como para la elaboración del presente dispositivo se ha agotado como criterio preponderante el de la razonabilidad y de conformidad con lo prescritos en los artículos 69°, A del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el Marco del Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios de Serenazgo dentro de la Jurisdicción de Juanjuí en estricto respeto a los principios constitucionales para la creación de Tributos en Fiel Cumplimiento de las Normas de las tasas de Arbitrios de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente se encuentren perfectamente sustentados;

Que para tal efecto es necesario aprobar las estructura de costos de los Servicios de Serenazgo a fin de Garantizar una correcta y eficiente distribución de los costos de los Arbitrios Municipales entre los contribuyentes conforme a las formas y procedimientos señalado en los considerando anteriores, los mismo que regirán del día siguiente a la publicación al acuerdo de Consejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, es necesario aprobar el monto de las tasas que se aplican por el cobro del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2020, para asegurar las sostenibilidad continuidad y el buen funcionamiento de este Servicio Público;

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferida por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades n°27972 contando con el voto **mayoritario**, el consejo Municipal de la Municipalidad de Mariscal Cáceres – Juanjuí y con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE ARBITRIOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN LA JURISDICCION DE LA





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

PROVINCIA DE MARISCAL CACERES – JUANJUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2022”

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En Uso de la potestad Tributaria Municipal prevista en la Constitución Política y Leyes Complementarias y Jurisprudencias del Tribunal Constitucional se establece en la Jurisdicción de Juanjui Provincia de Mariscal Cáceres el marco legal del régimen Tributario de los Arbitrios por la prestación de servicio de Serenazgo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRIBUYENTES

Está comprendida la obligación Tributaria correspondiente a los Arbitrios por la prestación de Servicios de Serenazgo Municipal en calidad de contribuyente: los propietarios de los predios cuando no habiten, desarrollen actividades comerciales en ellas se encuentran desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier modalidad. Excepcionalmente cuando no sea posible identificar al propietario del predio será el que adquiera la responsabilidad del pago de los tributos.

En los predios de la propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados el uso a diferentes personas naturales o jurídicas los ocupantes o concesionarios de los mismos serán considerados contribuyentes para efectos de los pagos por Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICION DEL CONTRIBUYENTE

La condición del Contribuyente se adquiere el primer día calendario del Mes al que corresponda la obligación Tributaria cuando se efectuó cualquier transferencia la obligación Tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del Mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario

ARTÍCULO CUARTO.- DEFINICIONES

- Predio.**- Toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno destinada a cualquier uso dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Juanjui.
- Arbitrio de Serenazgo.**-El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios por el mantenimiento y mejora del servicio de Vigilancia Publica y atención de emergencia en procura de la Seguridad Ciudadana.
- Contribuyente.**- Persona que corresponde pagar el arbitrio de Serenazgo por la prestación mantenimiento y operatividad del servicio, teniendo como beneficio la protección y ayuda así como previniendo la comisión de delitos y faltas así como accidentes en procura de la Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- PERIODICIDAD

Los Arbitrios por el servicio de Serenazgo Municipal son de Periodicidad Mensual debiendo cancelarse el último día hábil del mes que se originó la contratación del Servicio según el cronograma:

Cronograma de Vencimiento 2021



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

Enero	31/01/2021
Febrero	28/02/2021
Marzo	31/03/2021
Abril	31/04/2021
Mayo	31/05/2021
Junio	31/06/2021
Julio	31/07/2021
Agosto	30/08/2021
Setiembre	30/09/2021
Octubre	31/10/2021
Noviembre	30/11/2021
Diciembre	31/12/2021



ARTÍCULO SEXTO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectas a los Arbitrios de Serenazgo los predios de propiedad de:

- Gobierno central, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales
- Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad siempre que el predio se destine a la residencia de funcionarios del servicio diplomático o al funcionario de oficinas dependientes de sus embajadas legaciones o consultados.
- El cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Perú.
- La entidad religiosa debidamente constituida y acreditada cuyos predios se encuentran destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

La Inafectación señalada en el presente artículo solo será aplicable para aquellas entidades cuyos predios no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines. Los Predios de propiedad de Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior destinados a las funciones operativas de seguridad se encuentran inafectas al pago del arbitrio por Serenazgo.

En el régimen especial se encuentran exonerados al 100% del pago de arbitrios los predios de propiedad de las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales debidamente reconocida respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas conforme a las Constitución y CONADIS.

ARTÍCULO SÉTIMO.- RECURSOS ECONOMICOS CAPTADOS POR EL COBRO POR ARBITRIO DE SERENAZGO

Los recurso económicos captados por este arbitrio serán destinados única y exclusivamente a financiar el costo del Servicio de Serenazgo el importe no excederá al que asciende el gasto que genere la prestación del servicio recaudado constituye renta de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO OCTAVO.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de Servicio de Serenazgo se distribuida entre los contribuyentes de este Servicio Explicados en el dictamen de la comisión ordinaria de regidores de Administración Rentas y Presupuesto que forman parte integrante de la presente Ordenanza y de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ubicación del Predio: Criterio que mide la exposición por índice de actos delincuenciales.





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

- Uso y/o giro del predio: criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio.

ARTÍCULO NOVENO.- DICTAMEN

Apruébese como parte integrante de la presente ordenanza del dictamen N°001-2016 de la comisión de regidores de promoción y desarrollo económico social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, así como los anexos.

- Las Categorías para el cobro de Arbitrio del servicio de Serenazgo Municipal.
- La Estructura de Costos del Servicio de Serenazgo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Mediante la presente se dispone la incorporación de los procedimientos administrativos de inscripción y el cuadro de infracciones señaladas en la presente ordenanza municipal en el Texto Único Procedimiento Administrativo – TUPA y el régimen de aplicación de sanciones RAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Facúltese al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía reglamente la presente ordenanza y realice las precisiones que sean necesarias de ser el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Facultar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, realizar charlas educativas, proceso de concientización a la población del cobro de Arbitrio por Serenazgo de acuerdo a las categorías expuesto en los anexos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Secretaria General la Publicación en el Diario de la Región y en el Portal Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Ing. Javier A. Ichazo del Aguila
DNI: 01060203
TENIENTE ALCALDE



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES – JUANJUI

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020 CON ENFOQUES DE RESULTADOS

UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES – JUANJUI
UNIDAD ORGANICA	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PRESUPUESTO	

CATEGORIAS PARA EL COBRO DE ARBITRIOS DE SERVICIOS DE SERENAZGO MUNUCIPAL PROVINCIA DE MARISCAL CACERES				
CATEGORIAS	PUBLICO USUARIO	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO A PAGAR POR MES	RECAUD TOTAL
CATEGORIA "A"	Entidades Financieras	13	S/. 150.00	S/. 1950.00
CATEGORIA "B"	Mercados Privados	1	S/. 100.00	S/. 1000.00
	Planta envasadora de Gas	1		
	Tragamonedas	1		
	Empresas de Telecomunicación	6		
	Terminal Terrestre Nacional	1		
CATEGORIA "C"	Estaciones de Servicio (Grifos)	9	S/. 80.00	S/. 2240.00
	Centros de acopio de granos	14		
	Discotecas, karaokes	5		
CATEGORIA "D"	Centros Recreacionales	5	S/. 50.00	S/. 900.00
	Notarías	2		
	Clinicas, Centros médicos y laboratorios	8		
CATEGORIA "E"	Farmacias y/o boticas ubicadas en el perímetro de la plaza de armas de Juanjuí	6	S/. 30.00	S/. 3240.00
	Hoteles, moteles y hospedajes	40		
	Ferretería y afines	13		
	Agro veterinarias	16		
	Carnicerías y Avícolas	9		
	Distribuidoras de Cervezas	2		
	Instituciones Educativas Privadas	5		
	Terminales Terrestres interurbano	15		
	Minimarket	8		
CATEGORIA "F"	Boticas ubicadas fuera del perímetro de la plaza de armas de Juanjuí	22	S/. 20.00	S/. 4200.00
	Tienda de repuestos	15		
	Bares y Licorerías	17		
	Panaderías y Pastelerías	13		
	Talleres de mecánica, imprenta	17		
	Emisoras radiales	7		
	Restaurantes	119		
CATEGORIA "G"	Internet, librerías y Salas de juego	13	S/. 10.00	S/. 1320.00
	Zapaterías y boutique	64		
	Est. Jurídicos, contables y fotografía	17		





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

	Carpintería, tapicería y artesanía	12		
	Peiquerías	22		
	Piñaterías, sastrerías	4		
CATEGORIA "H"	Bodegas	164	S/. 5.00	S/. 820.00
CATEGORIA "I"	Viviendas unipersonales ubicadas en la parte céntrica de la ciudad	1700	S/. 5.00	S/. 8500.00
CATEGORIA "J"	Tarifa social. Viviendas unipersonales ubicadas en la periferia de la ciudad	3500	S/. 2.00	S/. 7000.00

CUADRO DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS

Tarea: OPERATIVOS MULTISECTORIALES CON LA FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, Y RED DE SALUD, OPERATIVOS DE INSPECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, OPERATIVO DE CONTROL DE CARNES ROJAS Y PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS, CONTROL DE PANADERÍAS, VERIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DOMICILIARIOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NOTIFICACIONES, ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y OTROS.

N° ORD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	META				TOTAL
					1°	2°	3°	4°	
1	Camioneta de la MPMC-J	Unidad	2	De Gerencia	x	x	x	x	0.00
2	Gasolina de 90 octanos	Galón	1095	12.00	774	774	774	273	13,140.00
3	Equipos de Computo	Unidad	1	2,000.00	1	0	0	0	2,000.00
4	Petróleo B5	Galón	5040	11.00	1260	1260	1260	1260	55,440.00
5	Aceite para moto lineal	Galón	12	19.00	3	3	3	3	228.00
6	Aceite para motor petrolero	galón	8	25.00	2	2	2	2	200.00
7	Llanta aro N°16 camioneta	Unidad	8	350.00		X			2800.00
8	Servicio de reparación y mantenimiento	Unidad	8	400.00	2	2	2	2	3200.00
9	Motos lineales	Unidad	3	De Gerencia	x	x	x	x	0.00
TOTAL									77,008.00



Tarea: CAPACITACIONES SEGURIDAD CIUDADANA

IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO AL CUERPO DE SERENAZGO

N° ORD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	META				TOTAL
					1°	2°	3°	4°	
1	Almuerzo o fiambre para la capacitación	Persona	1340	8.00	335	335	335	335	10,720.00



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

1	Alcohol 96°	Frasco	1	7.50	1	0	0	0	7.50
2	Aigodón 100gr	paquete	1	4.30	1	0	0	0	4.30
3	Archivador de palanca lomo ancho	Unidad	20	4.00	10	0	0	0	80.00
4	Archivador de palanca mediano lomo ancho	Unidad	10	4.00	5	0	5	0	40.00
5	Cera roja	Galon	2	28.00	1	0	1	0	56.00
6	Cinta de embalaje transparente	Unidad	2	5.00	1	0	1	0	10.00
7	Clips por 100 unidades	Caja	1	1.00	1	0	1	0	1.00
8	Confección de sello de cargo-madera	Unidad	1	10.00	1	0	0	0	10.00
9	Confección de sello post firma-trotad	Unidad	1	26.00	1	0	0	0	26.00
10	Corrector liquido Faber Castell	Unidad	14	2.50	1	0	1	0	35.00
11	Chaleco negro para sub gerente	Unidad	1	46.00	1	0	0	0	46.00
12	Chinches de color	Caja	1	2.00	1	0	0	0	2.00
13	Detergente de 25kg	Bolsa	2	23.00	1	0	1	0	46.00
14	engrapador tipo alicate	Unidad	1	70.00	1	0	0	0	70.00
15	Escoba fibra plástica	Unidad	2	10.00	1	0	1	0	20.00
16	Faster por caja	Caja	1	12.00	1	0	0	0	12.00
17	Bidones de agua de mesa		200	5.50	1	0	1	0	1100.00
18	Goma ¼	Unidad	2	1.50	1	0	1	0	3.00
19	Goma en barra 40gr	Unidad	1	6.50	1	0	0	0	6.50
20	Grapas 26/6 x 5000 und.	Caja	1	2.50	1	1	1	1	2.50
21	Lapicero 031 azul Faber Castell	Caja	1	20.00	1	0	0	0	20.00
22	Lapicero 031 negro Faber Castell	Caja	1	20.00	1	0	0	0	20.00
23	Folder manila tamaño x paq. 25 und	Caja	1	12.00	1	0	0	0	12.00
24	Libros de actas cuadrulado x 200hojas	Unidad	1	14.00	1	0	0	0	14.00
25	Mica acrílica P/Fotochet C/Colgador	Unidad	14	3.50	13	0	0	0	49.00
26	Mochila	Unidad	14	45.00	13	0	0	0	630.00
27	Papel boom A4 75Gr	Millar	6	22.00	1	2	1	2	132.00
28	Plumones acrílicos color negro N°47	Unidad	2	2.00	1	0	1	0	4.00
29	Plumones acrílicos color rojo N°47	Unidad	2	2.00	1	0	1	0	4.00
30	Poncho de lluvia	Unidad	14	28.00	13	0	0	0	392.00
31	Regla de 30cm	Unidad	1	0.80	1	0	0	0	0.80
32	Sobre manila tamaño A4 x paq. 50und	Paquete	2	10.00	1	0	1	0	20.00
33	Tóner para impresora HP LaserJet 1102 W 85 A	Unidad	3	250.00	1	0	1	0	750.00
TOTAL									3,625.6





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí
Ordenanza Municipal Nro. 015-2020-MPMC-J

PAGO DE PERSONAL

N° ORD	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Serenos operativos	Persona	32	1,300	576,000.00
2	Serenos Jefes de Grupos	Persona	3	1,500	54,000.00
3	Supervisor de Serenos	Persona	1	1,650	19.000.00
4	Secretaria	Persona	1	1,500	18,000.00
TOTAL					667,000.00

